

163511



20 NOV. 1970

| | |
|-----------------|-----|
| SECCION TECNICA | |
| CLASIFICACION | C |
| CLASE | B65 |
| SUBCLASE | D |

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: INNOVACIONES INDUSTRIALES, S.A.

RESIDENCIA: en MADRID, calle Génova, 16 (HAYGON)

ENUNCIADO: MATERIAL MEJORADO PARA EMBALAJES.

Prioridad: Patente n.º del

PR.



2 P NOV. 1970

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



20 NOV. 1950

1 Se refiere este Modelo de Utilidad a un nuevo tipo de material para embalaje, que por su naturaleza resulta especialmente adecuado para su aplicación en la protección de objetos que sean frágiles o delicados.

5 Dicho material, que puede ser empleado como banda de envoltura, puede también, en función de sus características constituir cualquier tipo de bolsa o envase.

10 Fundamentalmente se caracteriza porque está constituido mediante tres capas superpuestas, íntimamente ligadas entre sí, de las que una de ellas es de papel, la otra de plástico espumado, y la restante, que queda situada entre las otras dos, y que es la que efectúa la unión entre ambas, de un material termoplástico previsto formando una película de ligerísimo espesor.

15 La película central efectúa la ligazón entre las dos capas externas mediante la aportación de calor.

20 Se comprende fácilmente, a la vista de la construcción del material de embalaje que nos ocupa, que con el mismo pueden construirse bolsas o envases de las más variadas configuraciones, adaptadas a las características de los diversos objetos que se pretenda embalar, partiendo de porciones previamente troqueladas con la forma que interese, que posteriormente, por superposición en una postura tal que sus capas de plástico espumado queden en contacto, puedan ser soldadas marginalmente, o de otra forma si interese, entre sí, mediante la aportación de calor.

25 Para la mejor comprensión de las características de este material y de sus posibilidades, se acompaña con la presente memoria una hoja sencilla de planos que contiene las siguientes figuras:

30



20 NOV. 1970

1

Fig. 1ª.- Vista en perspectiva de una porción del material de embalaje que se propone, con la capa de papel que comprende levantada en cierta medida, a efectos de que se puedan observar las otras dos.

5

Fig. 2ª.- Muestra un ejemplo de una de las formas en las que, a base del material que nos ocupá, se puede construir una bolsa de envasado.

10

Basicamente, de acuerdo con cuanto ahora se ha expuesto, y se aprecia en los dibujos comentados, el material de embalaje objeto de la invención está compuesto por tres láminas superpuestas, solidamente ligadas entre sí, cuyas láminas son una de papel (1), otra una película de material termoplástico (2), y la restante (3) de material plástico espumado.

15

La película de material termoplástico (2), que como ya hemos visto queda situada durante el proceso de fabricación entre las otras dos, es la que efectúa, en función de su naturaleza, y mediante la aportación de calor en toda la superficie del material que se construye, la sólida vinculación entre las otras dos.

20

El material de embalaje que nos ocupa, puede ser utilizado en bandas, rollos o porciones de dimensiones variables, como facilmente es colegible, para envuelta y protección de envases variados, de tamaños distintos, e incluso formas netamente irregulares. Sin embargo puede también servir de materia prima de partida para la construcción de bolsas o envases de las más variadas formas y naturalezas.

25

30

A tal efecto nos remitimos al ejemplo que muestra la figura 2ª, en la que aparece una bolsa que ha sido construída o confeccionada a base del referido material, mediante



20 NOV 1970

1

5

10

15

20

25

30

porciones previamente troqueladas con la forma deseada, que se han superpuesto de manera que las capas de papel que cada una comprende queden situadas al exterior, mientras que las de plástico espumado (3) quedan situadas por dentro y en contacto directo.

Mediante la organización expuesta las bolsas que se obtienen, que pueden ser termosoldadas marginalmente o en los puntos que sea necesario, al fundir mediante la aportación de calor el plástico espumado interno, quedan provistas de un acolchado interior altamente adecuado para la protección de los objetos o artículos que se envasen.

La bolsa que se representa en la figura 2ª no constituye más que un mero ejemplo de realización, concordante con el invento, que no presupone limitación de ninguna clase con respecto a sus posibilidades. Es evidente que la apariencia normal e incluso estructural del envase que se construyera no implicaría, por mucho que variara, un cambio en la esencia de la Patente que recae, conforme se ha expuesto, sobre un nuevo tipo de material al que son inherentes determinadas formas de utilización.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea registrar, y las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



1970

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



20 NOV

1 1a.- MATERIAL MEJORADO PARA EMBALAJES, que esencial-
mente se caracteriza porque viene constituido por tres lá-
minas superpuestas, sólidamente ligadas entre sí, cuyas lá-
minas son una de papel, otra de plástico espumado, y la res-
5 tante de un material termoplástico de ligerísimo espesor,
con la particularidad de que esta última queda situada en-
tre las otras dos y es la que sirve de vínculo de unión en-
tre ambas, mediante la aportación de calor por toda la su-
perficie del material.

10 2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el presente Modelo de Utilidad: MATERIAL
MEJORADO PARA EMBALAJES.

15 Todo ello tal y como se reivindica en la presente Me-
moria Descriptiva, que consta de siete páginas mecanografía-
das, y dibujos que se acompañan.

Madrid, 20 Noviembre de 1970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

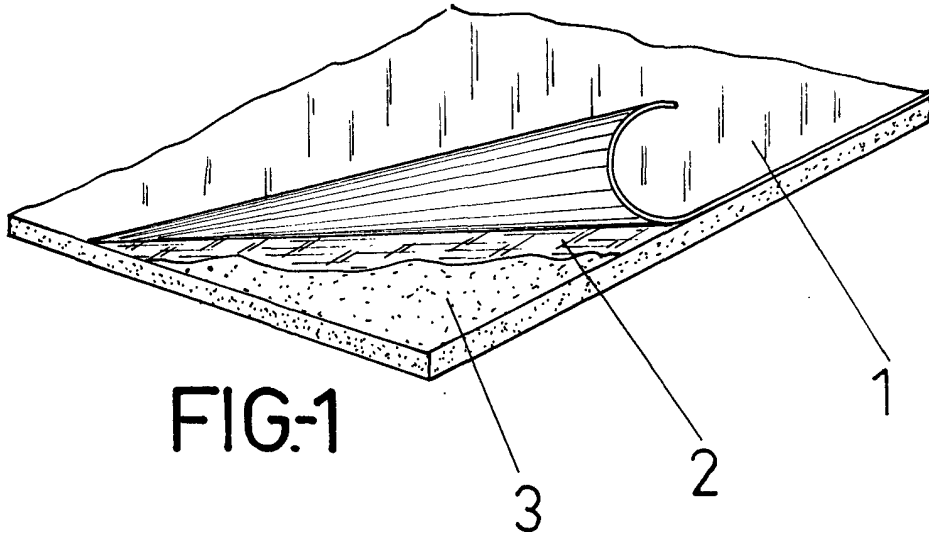


FIG-1

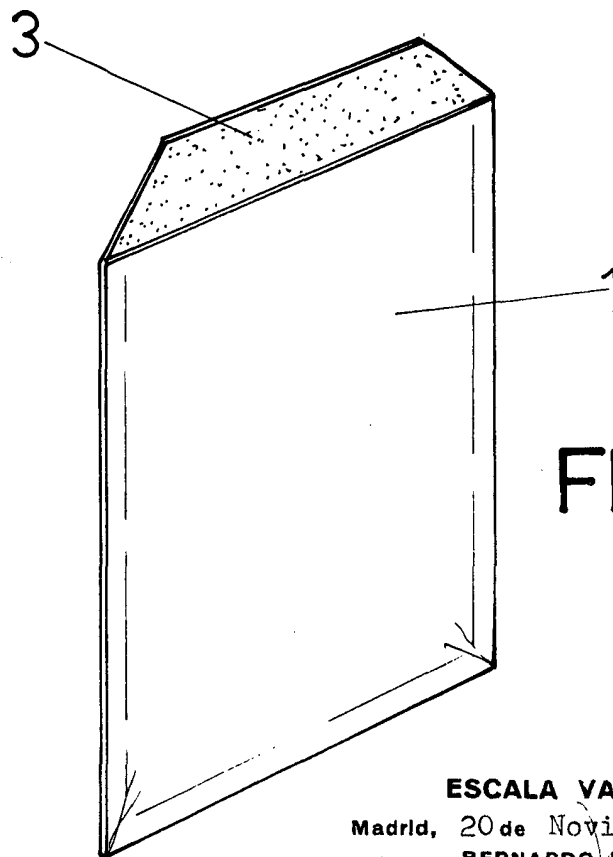


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Noviembre de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.